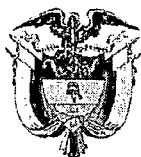


República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERECIA: EJECUTIVO No. 2019-00261
DEMANDANTE: HERNANDO CAMARGO
DEMANDADO: PEDRO NOLASCO RINCON CALIXTO

El Juzgado para resolver los escritos radicados por los apoderados de las demandadas;

RESUELVE:

- 1 – TENER por notificado al demandado del auto de mandamiento de pago, en forma personal, a través de apoderado judicial el 21 de septiembre de 2021, según acta vista a folio 16 cd-1.
- 2 – Reconocer al Dr. JOSE OSCAR CASTAÑO ARIAS, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del ejecutado, en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 17 cd-1.
- 3 – Se toma nota que el extremo demandado dentro del término contestó la demanda formulando medios exceptivos (fl. 18 y 19 cd-1).
- 4 - Del escrito exceptivo presentado por el extremo pasivo, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez días (art. 443 del C.G.P.).
- 5 – Por secretaría remítasele vía correo electrónico al apoderado judicial de la parte actora, copia de las piezas procesales que solicita mediante correo del 27 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)
(3)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.055 hoy 31 de mayo de 2022. El Secretario,		
CRISTIAN SARMIENTO	ALBERTO	MORENO